

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora****CIRCULAR**

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 6 del actual, se convoca a elecciones municipales en el pueblo de Otero de Sariegos para el día 22 del actual, y habiéndose padecido un error puesto que se celebró elección parcial en 31 de Mayo último, he acordado dejar sin efecto dicha convocatoria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los electores del distrito de Otero de Sariegos.

Zamora 10 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

Felipe Montoya.

**Sección provincial de Pósitos de Zamora****CIRCULAR**

En la Gaceta oficial correspondiente al día 17 de Octubre próximo pasado, se promulgó un Real decreto importantísimo para la agricultura en general sobre federación de los Pósitos españoles, marcando una orientación sapientísima a la generalizada y redentora tendencia hacia la solución trascendentalísima del crédito agrícola rural.

Precede al Real decreto aludido un luminoso

preámbulo que honra a su ilustre autor el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento.

Modestos colaboradores en la obra social agraria y humildes propagandistas de cuantas reformas beneficiosas a la agricultura nacional se vienen implantando, y prometemos ocuparnos en sucesivos trabajos de cantar las excelencias de la mencionada Real disposición, para limitarnos hoy en cumplimiento de la orden emanada de nuestro respetable Jefe, el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, a propagar por todos los ámbitos de la provincia el único artículo adicional de la misma, relativo a la prórroga por un año otorgada a los deudores a los Pósitos, y que copiado literalmente dice así:

«Se prorroga por un año, a partir de la promulgación del presente Real decreto, el plazo concedido por la segunda de las reglas contenidas en el artículo 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, a los deudores de los Pósitos cuyas deudas tengan más de diez años de fecha, para que las hagan efectivas, abonando sólo el capital y los réditos ó creces devengados correspondientes a cinco anualidades.

En aquellos casos en que los créditos que se refieren en el párrafo anterior se encuentren en el periodo ejecutivo, los Agentes no podrán cobrar derechos sino por el importe de la deuda principal ú ordinaria, más las cinco anualidades, cualesquiera que sean las cantidades por las que se despachase la ejecución.»

Por fortuna son contadísimas, y de muy escasa importancia, las deudas añejas que con los Pósitos zamoranos tienen contraídas nuestros labradores, cuya honradez y frugalidad les distingue de sus hermanos de otras provincias, no obstante la extrema pobreza en que les han sumido las calamidades que durante los últimos años vienen padeciendo.

Facil ha de serles, por tanto, mediante un nuevo esfuerzo y utilizando la concesión, que por el preinserto artículo adicional se les otorga, liquidar en el periodo de un año, que terminará el 17 de Octubre de 1915, sus débitos, pues quedan reducidos al pago del capital ó deuda originaria y a los intereses ó creces de las cinco primeras anualidades, siéndoles condonados ó perdonados los más

elevados de todos los restantes hasta el momento que salden su cuenta.

La Delegación Regia de Pósitos, cuya solicitud esquisita en pro de los agricultores es notoria, nos ha comunicado instrucciones complementarias para extremar las facilidades otorgadas a los deudores, disponiendo que en los expedientes de condonación en que los Agentes ejecutivos hayan devengado derechos, estos se liquiden sobre el mencionado capital inicial y primeras cinco anualidades solamente.

Deber nuestro, que cumplimos gustosos, y obligación estrecha de los Ayuntamientos y demás Juntas administradoras de los Pósitos es la de difundir el conocimiento de la gracia ministerial referida para que llegue rápidamente a conocimiento de todos y cada uno de los interesados, así como la de persuadirles con la predicación de las ventajas incalculables que les reportará el acogerse a ellas, saldando a tan poca costa sus descubiertos, así como también la de prestarles ayuda para formular las peticiones, que deberán redactarles, puesto que muchos de ellos carecen de la instrucción primaria elemental necesaria, pudiendo en todo caso acudir para este efecto ó para la resolución de cuantas dudas ó dificultades se les presenten, a estas oficinas, cuyo personal está siempre dispuesto a atenderles y servirles.

Al efecto de conseguir la mayor publicidad, los Ayuntamientos ó Juntas administradoras cuidarán de que este BOLETIN OFICIAL se exponga al público durante ocho días, por lo menos, en los sitios de costumbre, y a la vez llamarán especial y personalmente la atención de cada uno de los deudores, en forma de que ninguno pueda alegar ignorancia, dándoles lectura de la comunicación que por separado hemos dirigido a todas las citadas Corporaciones.

Del cumplimiento de estas órdenes, así como de los resultados obtenidos, se servirá darnos cuenta inmediata.

Zamora 6 de Noviembre de 1914.—El Jefe de la Sección, E. García de la Serna. R—2013

## ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA ZAMORA

## ÚNICA ZONA DE LA CAPITAL

## CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL RÚSTICA Y URBANA

Por el Recaudador de Contribuciones de la única zona de la capital se ha dictado con fechas 18 de Diciembre de 1913, 20 de Marzo de 1914, 25 de Junio de 1914 y 21 de Septiembre de 1914, las providencias declarando el apremio de segundo grado, que copiadas dicen así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al afecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Así lo acordó y firmó.»

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la vigente instrucción, se publica á continuación la relación de los contribuyentes deudores, de domicilio desconocido, que existen en expresada zona, para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que les sirva de notificación y pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas.

## POR RUSTICA

NOMBRES	Débitos	Recargos	Total
	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Andrés Prieto Casas	156'78	23'52	180'30
Antonio San José Dueñas	15'23	2'28	17'51
Angel Martin Antón	27'19	4'08	31'27
Benito Tascón	305'99	45'90	351'89
Basilio Cabrero	28'03	4'20	32'23
Basilides Sobrino	82'14	12'42	94'56
Carmen Escudero	24'54	3'68	28'22
Cayetano Dueñas Alonso	32'64	1'90	37'54
Felipe Domínguez	980'50	147'07	1.027'57
Fulgencio y José Illán, por los menores	59'21	8'88	68'09
Filomena Lozano López	1'52	0'23	1'75
Francisco Juan Riego	61'39	9'21	70'60
Gregorio Luengo	76'05	11'41	87'46
Gregorio Juárez	41'74	6'26	48
Gumersindo Cabrero	347'81	52'17	399'98
Ildefonso Hernández Revesado	117'98	17'70	135'68
Isidoro Cabrero Estevez	393'84	59'08	452'92
Joaquín Ufano	4'34	0'65	4'99
Juan Antonio Domínguez	123'26	18'49	141'75
José Juan Enriquez	191'78	28'77	220'55
Joaquín Sobrino Cabrero	447'31	67'10	514'41
Joaquina Viñas Dueñas	29'69	4'45	34'14
José San José Dueñas	10'30	1'55	11'85
Jacinto Rodrigo Paez	96'76	14'51	111'27
Lucas Cabañas	6'09	0'91	7
Manuel Martín Luelmo	108'49	16'27	124'76
Manuel Viñas Juan	318'94	47'84	366'78
Mateo Chapado	2'83	0'42	3'25
María Fernández Muñoz	41'10	6'17	47'27
Manuel Hernández San Martín	51'48	7'72	59'20
Pedro Enriquez	69'82	10'47	80'29
Pedro Rodríguez Enriquez (menor)	16'37	2'46	18'83
Santiago Fernández	8'48	1'27	9'75
Tomás Ruiz García	175'91	26'39	201'30
Teresa Acebedo Esterceda	236'42	35'46	271'88
Vicente Luis Calvo	82'24	12'34	94'58
Ventura Domínguez Enriquez	108'42	16'26	124'68
Antonio de Anta	15'99	2'40	18'39
Antonio Chillón Izquierdo	15'99	2'40	18'39
Custodio Benítez	5'71	0'86	6'57
Celestina Pascual	104'53	15'68	120'21
Encarnación y Francisco Avedillo	9'24	1'39	10'63
Elías Avedillo Manso	6'03	0'90	6'93
Fernando Lozano	38'90	5'84	44'74
Francisco Fuentes	1'85	0'28	2'13
Gregorio Perero	2'28	0'34	2'62
Gregorio Domínguez	26'64	4	30'64
Gregoria Avila	836	125'40	961'40
Isabel Domínguez	25'86	3'88	29'74
Ildefonso, Ramón F. Avedillo y hermanos	27'97	4'20	32'17
Ildefonso Juan Palacios	3'06	0'46	3'52
Justo Alonso	37'45	5'62	43'07
José Gago Pelayo	39'70	5'96	45'66
Josefa Domínguez Carretero	195'08	29'26	224'34
José María Alonso	2'88	0'43	3'31
Manuel Montalvo	5'87	0'88	6'75
Pedro Jambrina Martín	1'79	0'27	2'06
Rufino San Pedro	11'73	1'76	13'49
Villamil, Señor de	408'08	61'21	469'29

## POR URBANA

Antonio Junquera Pérez	1.123'35	169'25	1.292'60
Andrés Prieto Casas	45'66	6'85	52'51
Agustín Domínguez	10'94	1'64	12'58
Antonia del Castillo	2'18	0'33	2'51
Antonio Hernández	328'09	49'21	377'30
Antonio Ríos Chillón	7'05	1'06	8'11
Agustín Salvador León	3'72	0'56	4'28
Agustín Ramos Monroy	3'72	0'56	4'28
Antonio Manzano Hidalgo	5'56	0'83	6'39
Andrés Asensio Ferrero	3'46	0'52	3'98
Bernardo Alonso	28'36	4'25	32'61
Basilio Matilla de la Torre	11'79	1'77	13'56
Bruno Peláez	10'38	1'56	11'94
Baltasar Parriego Bailón	22'93	3'44	26'37
Benito Tascón	23'11	3'47	26'58
Bonifacio Luis	136'01	20'40	156'41
Bonifacio de la Iglesia	8'56	1'28	9'84
Basilides Sobrino	17'85	2'68	20'53
Catalina Gato	3'28	0'49	3'77
Celestino Tobal	4'70	0'71	5'41
Celestino Garrote	4'70	0'70	5'40
Clemente Martín Juan	2'35	0'35	2'70
Cayetano Dueñas Alonso	2'85	0'43	3'28
Cayetano Holgado	14'52	2'18	16'70
Celestino Tobal	5'70	0'86	6'56
Dionisia Neira	1'98	0'30	2'28
Diego y Petra Valderrábano	20'47	3'07	23'54
Eugenio García	2'35	0'35	2'70
Eulalia Vicente Rodríguez	223'56	33'53	267'09
Felipe Domínguez	148'49	22'27	170'76
Fermín Alvarez	7'05	1'06	8'11
Fernando Bueno	1'98	0'30	2'28
Francisco González Vicente	40'47	6'07	46'54
Francisco Gago	1'85	0'28	2'13
Félix Alonso Vázquez	9'34	1'40	10'74
Faustino Hernández Miranda	4'20	0'63	4'83
Francisco Pérez Alonso	2'85	0'43	3'28
Felipe Crespo	1'98	0'30	2'28
Francisco Pastor Tesario	9'41	1'41	10'82
Gabriel Alonso Gato	26'74	4'01	30'75
Jerónimo Pastor	7'43	1'11	8'54
Jerónima Fernández Seisdedos	3'22	0'48	3'70
Ildefonso Hernández Revesado	23'20	3'48	26'68
Ildefonso Hígal Fuentes	2'72	0'41	3'13
Isidoro Fernández Ríos	4'70	0'70	5'40
Isidora Vidal Canillas	1'85	0'28	2'13
Isidoro Cabrero Estevez	53'36	8	61'36
Jacinto Ufano	38'36	5'75	44'11
José Prieto Rodríguez	1'98	0'30	2'28
Juan Calzada	1'85	0'28	2'13
Juan González	28'19	4'23	32'42
Juan Calles Sánchez	79'25	11'89	91'14
Juan Sánchez Escaja	17'47	2'62	20'09
Juan Cabañas	16'96	2'54	19'50
Julián García	2'35	0'35	2'70
Justa Vázquez	17'18	2'58	19'76
Juan Martín Crespo	7'43	1'11	8'54
Juan Manuel Avedillo	76'59	11'49	88'08
José González Coco	37'12	5'57	42'69
José González Domínguez	23'65	3'55	27'20
José Juan Enriquez	66'71	10'01	76'72
José Enriquez	2'35	0'35	2'70
José Gabino Melgar y Arriaga	30'94	4'64	35'58
Juan y Juana Recio Fernández	237'99	35'70	273'69
José Pascual González	1'85	0'28	2'13
Juana Sánchez	3'70	0'56	4'26
Justo Iglesias Blanco	1'98	0'30	2'28
Juana Martínez Fernández	32'28	4'84	37'12
José Esteban Esteban	2'85	0'43	3'28
Julia Rodríguez Corrales	3'09	0'46	3'55
Joaquín G. de Bustamante	13'93	2'09	16'02
Josefa Pérez	22'90	3'44	26'34
José Hernández Leoesma	79'37	14'61	93'98
Lorenzo Giraldez	1'85	0'28	2'13
Laureano Hilaric	7'43	1'11	8'54
Lázaro Rodríguez Gallego	2'84	0'43	3'27
Manuel Domínguez	107'88	16'18	124'06
Manuel Méndez	38'01	5'70	43'71
Manuel Segurado	14'30	2'15	16'45
Manuel Fuentes	13'70	2'06	15'76
Manuel Sabinz	114'64	17'20	131'84
Manuel Antón	26'64	3'40	30'04
Manuel Chimeno	2'35	0'35	2'70
María Antonia López	63'45	9'52	72'97
Manuel Santiago	16'47	2'47	18'94
Manuel Martín Luelmo	13'11	1'97	15'08
Miguel Ramírez	2'72	0'41	3'13
Manuel Hernández	18'85	2'83	21'68
Mauricio Rodríguez	13'91	2'09	16
María Calvo Pérez	11'79	1'77	13'56
Manuel Fernández Tomás	4'70	0'70	5'40
María Fernández Muñoz	69'81	10'47	80'28
Martín Herrero	3'71	0'56	4'27

Manuel González Ramos	3'46	0'52	3'98	Tomás González Rivera	28'26	4'24	32'50
Manuel de la Iglesia	1'85	0'28	2'13	Teresa Luis García	113'28	16'99	130'27
Manuel González Iglesias	2'10	0'32	2'42	Teodoro Sánchez	24'33	3'65	27'98
Manuela Sánchez Morais	2'35	0'35	2'70	Tomás Lozano Fernández	5'55	0'83	6'38
María Matías Baez	5'55	0'83	6'38	Teresa Castaño Barrio	23'02	3'45	26'47
Nemesio Jambrina	43'48	6'52	50	Ventura Domínguez Enriquez	2'97	0'44	3'41
Pedro Prieto de Prieto	3'45	1'27	9'72	Vicente López Cabero	4'64	0'70	5'34
Pedro Enriquez	17'32	2'60	19'92	Vicente Pedro de Pedro	3'97	0'59	4'56
Pedro Casas	2'35	0'35	2'70	Adolfo Prieto Santiago	14'10	2'11	16'21
Pedro Rodríguez Enriquez (menor)	5'70	0'86	6'56	Eugenio Diego Pérez	3'71	0'56	4'27
Pablo Alonso Fernández	14'18	2'13	16'31	Eduardo Molet Miguel	34'86	5'23	40'09
Raimundo Margarida	10'18	1'53	11'71	Inés Jambrina	102'89	15'43	118'32
Romualdo Lorenzo	9'28	1'39	10'67	Manuela López de Tejada	125'19	18'78	143'97
Raimundo Pérez Cuesta	207'50	31'12	238'62	María Rapado Martín	5'55	0'83	6'38
Sebastián Esteban Chausal	3'71	0'56	4'27				
Salvador Pérez	19'97	3	22'97				
Sociedad «Económica»	104'46	15'67	120'13				
Santiago González Carrascal	5'55	0'83	6'38				
Saturnina Alonso	14'27	2'14	16'41				
Santiago Martín	31'07	4'66	35'73				
Tomás Rodríguez	1'73	0'26	1'99				

Zamora 30 de Octubre de 1914.—El Agente ejecutivo, Manuel Jambrina.  
—Testigos: Arturo Salvador.—Matías Giraldez.  
Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.  
Zamora 3 de Noviembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Lncilo Pérez.  
R—2000

## Diputación provincial de Zamora

Sesión de 27 de Octubre de 1914.

Presidencia del Sr. Gobernador y del Sr. Rodríguez.

En la ciudad de Zamora á las quince horas del veintisiete de Octubre de mil novecientos catorce, se reunió la Excm. Diputación provincial de Zamora en el Salón de sesiones, bajo la Presidencia de D. Felipe Montoya, Gobernador de la provincia y con asistencia de D. Antonio Rodríguez, Presidente de la Corporación; D. Ildefonso Gutiérrez, Vicepresidente de la misma, y los Sres. Diputados D. Agustín González, D. Miguel Núñez, D. Felipe González, D. Ricardo Sacristán, D. Avencio Guerra, D. Agustín Jambrina, D. Fabriciano Santiago, Don Eugenio Fernández, D. Eduardo Gutiérrez y Don Ramón Alvarez, actuando éstos dos últimos como Diputados Secretarios.

Abierta la sesión por el Sr. Gobernador y leída el acta de la anterior que sin discusión fué aprobada, se dió también lectura al decreto de convocatoria y el Sr. Gobernador inmediatamente dijo: que asistía á este acto en cumplimiento del deber, para el gratísimo de inaugurar las sesiones del período semestral y aprovecha ocasión tan oportuna para ofrecer á la Corporación su cooperación más incondicional. Agregó que no se le ocultan las dificultades con las que lucha la Diputación para llenar la misión que la Ley le encomienda y los altos fines que debe cumplir, dificultades que sabrá salvar con un detenido estudio del Presupuesto, restringiendo las elevadas cifras que figuran en los capítulos de beneficencia.

Termina reiterando sus ofrecimientos y añadiendo que si por ley es el Presidente nato de la Corporación, como particular no se considera más que como un simple particular, deseoso de colaborar como el que más, á cuanto sea beneficioso á la provincia.

Acto seguido el Sr. Gobernador declaró abierto el período semestral en nombre del Gobierno de S. M. el Rey D. Alfonso XIII. El Sr. Presidente dijo: que agradecía en nombre de la Corporación las corteses palabras que había pronunciado el Sr. Gobernador y también en nombre de ella se felicitaba de que se hallase al frente del mando de la provincia persona de tan singulares dotes. Abundó con el Sr. Gobernador en la necesidad de hacer un detenido estudio del Presupuesto, necesidad ahora más patentemente sentida cuanto se halla próxima la creación de la Escuela Normal de Maestros, que habrá de ser sostenida con fondos provinciales.

Acto seguido el Sr. Gobernador abandonó el Salón acompañado de los Sres. Diputados.

Reanudada la sesión, se acordó por unanimidad fijar en quince las que habían de celebrarse durante el actual período semestral, levantándose en este acto dicha sesión.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 64 de la vigente ley Provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL.

Zamora 10 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Felipe Olmedo.

## Administración de Contribuciones de la provincia de Zamora.

### MINAS—CIRCULAR

Dispuesto por el artículo 4.º del Reglamento de Minas de 23 de Mayo de 1911, que el canon de superficie de cada concesión minera es anual é indivisible, sea cualquiera el tiempo que ésta se disfrute, y que con arreglo á lo que asimismo determina el artículo 3.º de la Ley de la misma fecha, dicho canon se ingrese de una sola vez, directamente por el dueño de la mina, en la Tesorería de Hacienda de la provincia, esta Administración, con el fin de evitar la caducidad de las concesiones cuyos débitos no hayan sido satisfechos antes del día 31 de Diciembre del año actual, como taxativamente preceptúan los artículos 4.º de dicha Ley y 21 del Reglamento, advierte á los dueños de las aludidas concesiones mineras la conveniencia de que realicen el pago en el plazo señalado, á cuyo efecto se detallan los descubiertos en la siguiente

### RELACION

Número del expediente.	NOMBRE de la mina.	Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Término municipal en que radican.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Canon anual. — Pesetas.
573	Zaldu	Hierro	15	Pedralba (Calabor)	D. Francisco Gavidia Abiega	90
655	Valentina	Estaño	100	Villadepera	D. Saturio de la Puente Rueda	1.500
656	Juanito	Idem	123	Idem	El mismo	1.845
673	Margarita	Idem	53	Idem	D. Fernando Rabés y Junca	795
714	Matilde	Idem	68	Cerezal de Aliste	D. Francisco Iturribarría	1.020
715	Paulina	Idem	17	Idem	El mismo	255

Lo que se publica en el presente periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Septiembre de 1912, para que llegue á conocimiento de los interesados, de los que no consta su domicilio en los antecedentes que obran en esta Administración de Contribuciones, surtiendo este anuncio los mismos efectos que la notificación personal, por ignorado paradero de los interesados y carecer éstos de representante legal en esta capital.

Zamora 10 de Noviembre de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Fulgencio de Alcaráz.  
R—2022

## Instituto general y técnico de Zamora

### ANUNCIO

Creada en esta capital una Escuela Normal de Maestros, por Real decreto de 4 del actual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del mencionado Real decreto y Circular de la Dirección general de primera enseñanza de igual fecha, queda abierta en este Instituto general y técnico, la matrícula para los estudios oficiales de dicha Escuela, desde el día de hoy hasta el 20 del corriente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Zamora 6 de Noviembre de 1914.—El Director, Pedro Gazapo.  
R—2018

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### TORO

Don José Luis Gargollo Beyens, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por el Procurador Cerrato González, en nombre de D.ª Benita Calvo Luis, ve-

cina de esta ciudad, como viuda y heredera de su esposo D. Francisco Gato Mateo, contra D. Fidel Alonso Pérez, vecino de Benafarces, en el concepto de tutor del menor D. Tomás Pérez Pinilla, sobre pago de ocho mil quinientas veinte pesetas, intereses y costas; á instancia de aquel Procurador se sacan á pública subasta por primera vez y término de veinte días, como de la propiedad del D. Tomás Pérez, las siguientes fincas:

#### Término de Benafarces.

1.ª Una tierra titulada la Vega de Carre Pobladora, de diez fanegas y siete celemines: linda al Naciente con arroyo de Pobladora, Mediodía de Lázaro González, Poniente el camino y Norte tierra del Marqués de San Isidro; tasada en tres mil setecientos tres pesetas.

2.ª Otra al Barco de las Vacas y Teso Grande, de tres fanegas dos celemines: linda al Naciente sendero de las Vacas, Mediodía herederos de Vicente de la Peña, Poniente Agapito Vergara y Norte de José María Fernández; valuada en seiscientos diez y seis pesetas.

3.ª Otra al pago de Carre-Pinilla, de cinco fanegas tres celemines: linda al Naciente con partija de María Pérez Blanco, Mediodía y Oriente con tierra de Fuente Encalada y Norte con otra de Vicente Pérez; apreciada en mil pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra al pago de Lobones ó las Bodegas, de seis fanegas seis celemines: linda al Naciente con tierra de Ignacio Pérez, Mediodía de Juan Alvarez y Marqués de San Isidro, Poniente de Manuel Alfageme y Norte otra de Antonio González; tasada en ochocientas doce pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra al pago de San Cristobal, de cuatro fanegas seis celemines: linda al Naciente con tierra del Marqués de San Isidro, Mediodía de Juan González, Poniente y Norte con tierra de Juan Alvarez y senda; valuada en trescientas treinta y siete pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra tierra que es barrial al camino de Casasola, al Horno viejo, de cinco fanegas seis celemines: linda al Naciente con tierra de Juan Alvarez y Marqués de San Isidro, hoy herederos de Juan Alvarez, Mediodía el camino, Poniente tierra de herederos del Marqués de Carmona y Norte con cañada de Dionisio Negro; apreciada en mil cien pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra al sendero del Tío Rodrigo, que también llaman la Junquera, de cuatro fanegas: linda al Naciente con tierra del aniversario de José Rico ó sea de las misas de Alba, Mediodía de Lázaro González, Poniente de Ildefonso Vergara y Norte de herederos de Francisco Pérez, antes sendero; tasada en cuatrocientas pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra al pago del sendero Rompido, de cuatro fanegas: linda al Naciente con sendero del pago, Mediodía de Juan Alvarez, Poniente camino viejo de Tiedra y Norte tierra de Santiago Alvarez; valuada en ochocientas pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra al pago de Carre-Toro, de cinco fanegas dos celemines: linda al Naciente con camino de Toro, Mediodía tierra de los Canónigos, Poniente con el arroyo que la divide y Norte tierra del Marqués de San Isidro; apreciada en mil setecientas cincuenta pesetas.

10. Otra á Carre-Pinilla, titulada la Antolina, de cinco fanegas seis celemines: linda al Naciente con tierra de Benito Montero hay Balbina Montero, Mediodía del Marqués de San Isidro, Poniente otra de los Canónigos y Norte otra de Juan Alvarez; tasada en mil seiscientas cincuenta pesetas.

#### *Término de Villalonso.*

11. Una tierra al pago de Pedralba, tras de la Iglesia de Villalonso, de dos fanegas: linda al Naciente con tierra de Ramón Pinilla, Mediodía con otra de Juan Pinilla, Poniente otra de Agripino Vergara y Norte otra de Ramón Pinilla; valuada en novecientas pesetas.

12. Otra al pago del Tejar ó Carre-Casasola, que también se denomina la Horca, de doce fanegas y cuatro celemines: linda al Naciente tierra de Francisco Rico, Mediodía con partija de la heredera María Pérez, Poniente otro de Rafael Ruiz y Norte con otra de Salustiano Alonso y Teso de la Horca; apreciada en tres mil ochenta y dos pesetas.

13. Otra al pago del Castillo, de cuatro fanegas y seis celemines: linda al Naciente con camino de Villalonso, al pozo de agua buena, Mediodía foso de la fortaleza del Castillo, Poniente tierra de Paulino Villar y Norte con pradera del Pozo bueno, antes camino; tasada en mil novecientas pesetas.

14. Y otra á Carre-Benafarces, de diez fanegas y cuatro celemines: linda al Naciente con otra de Diego González, Mediodía de Andrea González, Poniente camino de Villalonso á Benafarces y Norte con partija de la heredera María Pérez; tasada en cinco mil trescientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro del próximo mes de Diciembre, y hora de las once, previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado

ó en al establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho importe, haciéndose constar á instancia del acreedor que de dichas fincas se carece de título inscrito.

Dado en Toro á siete de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Juez, José Luis Gargollo.—El Secretario, Federico Polo. R—2020

#### VILLALPANDO

Don José Samaniego L. de Cegama, Juez de primera instancia del partido de Villalpando.

Hago saber: Que el día primero de Diciembre próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública y segunda subasta, en este Juzgado, las fincas embargadas á Isaias Villafáfila Pérez, vecino de San Pedro la Tarce, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Teófilo González, en nombre de D. Probo Cimas Revuelta, vecino de Carpio, sobre pago de seiscientos diez y ocho pesetas noventa y nueve céntimos; cuyas fincas son las siguientes:

#### *Fincas sitas en término municipal de Villanueva de los Caballeros, partido de Mota del Marqués*

1.<sup>a</sup> Un majuelo al pago de la Majada, de tres cuartas y setenta y cinco estadales ó veintitrés áreas cincuenta y siete centiáreas y noventa y tres decímetros: linda al Este con partija de Gabriel Villafáfila, Sur majuelo de Felipe Izquierdo, Oeste partija de Bartolomé Villafáfila y Norte camino del pago; tasado en ciento ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

2.<sup>a</sup> Una tierra al camino de Pozuelo, de dos cuartas ó doce áreas cincuenta y ocho centiáreas: linda Naciente majuelo de Emeterio Pérez, Mediodía tierra de Juan Vicente, Poniente camino del pago y Norte majuelo de Doroteo Cabrera; tasada en cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Una tierra al pago de la Vega, de seis cuartas ó treinta y siete áreas setenta y tres centiáreas y diez y ocho decímetros: linda al Este Alejandro Villafáfila, Sur de Ramona Revuelta, Oeste partija de Bartolomé Villafáfila y Norte camino de San Pedro; tasada en ciento ochenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra al Esparragal, de doce cuartas ó setenta y cinco áreas: linda Este otra de Domicio González, Mediodía de D.<sup>a</sup> Isabel de Mata, Oeste de Alejandro Sánchez y Norte de Pablo Holguín; tasada en trescientas sesenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra al Prado, de seis cuartas ó treinta y siete áreas setenta y tres centiáreas y diez y ocho decímetros: linda al Este con otra de Agustín Izquierdo, Sur de Esteban Deza, Oeste de Alejandro Sánchez y Norte de Ciriaco Vázquez; tasada en trescientas treinta pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra tierra al pago de la Barrosa, de once cuartas ó sesenta y nueve áreas diez y siete centiáreas y cincuenta decímetros: linda al Este con camino Viejo, Sur partija de Gabriel Villafáfila, Oeste de D. Manuel Garrido y Norte de D. Pablo Holguín; tasada en cuatrocientas noventa y cinco pesetas.

7.<sup>a</sup> Y otra al pago del Carril ó de la Vega, de cinco cuartas ó treinta y una áreas cuarenta y una centiáreas: linda al Naciente tierra de Blas Morán, Sur majuelo de Delfín Calvo, Oeste otra de Claudio Asensio y Norte carretera de San Pedro; tasada en doscientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, previa exhibición de la cédula personal.

No se admitirá postura que no cubra las dos

terceras partes de su tasación, rebajando el veinticinco por ciento, por ser segunda subasta.

No existen títulos de propiedad y será de cuenta del rematante proveerse de ellos, solo existe la certificación del Registro de la propiedad, en la que consta que no tienen más carga que la anotación de este embargo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente.

Dado en Villalpando á treinta y uno de Octubre de mil novecientos catorce.—El Juez, José Samaniego.—P. S. M., José López.

#### Juzgados municipales.

##### ZAMORA

Don Felipe Fernández, Abogado, Juez municipal del distrito de Zamora.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Andrés Alonso Merchán, vecino de esta capital, de las cantidades que le adeuda D. Manuel Alvarez Tardáguila, Labrador y vecino de Argujillo, se venden en pública subasta, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal de Zamora, el día treinta del corriente mes, y hora de las doce, los frutos y fincas siguientes:

#### *Frutos.*

Veinte fanegas de trigo, tasadas en doscientas cuarenta pesetas.

Dos fanegas de garbanzos, tasadas en setenta pesetas.

Una fanega de avena, en seis pesetas cincuenta céntimos.

Dos carros de paja, en treinta pesetas.

#### *Fincas ó inmuebles*

Una viña en término de Argujillo, al pago de la Aldea, unido á ella un trozo de terreno; su cabida una fanega, que contiene trescientas cepas poco más ó menos: linda al Naciente con tierra de Juan Moralejo, Mediodía otra de herederos de Narciso Lorenzo, Poniente otra de Leonardo Zurdo y Norte con la de D. Basilio Fernández; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Una casa en la calle Larga, del mismo pueblo: linda por la derecha entrando con casa de Francisco Olivares, izquierda otra de Valentin de Dios y espalda con comedero del mismo; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

El que quiera tomar parte en la subasta consignará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Zamora seis de Noviembre de mil novecientos catorce.—Felipe Fernández Esteban.—P. S. M., El Secretario, Jesús Valcarce. R—2021

## Ayuntamientos.

##### CAÑIZO

Don Severino Olea Garcia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Cañizo.

Hago saber: Que la Junta municipal en su totalidad y por unanimidad, acordó una transferencia de crédito de ciento veintitres pesetas y diez céntimos consignadas en el capítulo 5.º, artículo 1.º del actual presupuesto, é innecesarias en el concepto expresado, al capítulo 4.º, artículo 4.º del mismo, para el pago de materiales y jornales que sean necesarios en la reparación y blanqueo de los locales destinados á Escuelas de ambos sexos. A los efectos legales y reclamaciones que procedan se anuncia por término de ocho días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cañizo 6 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Severino Olea.